



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), NOVIEMBRE VEINTIDOS (22) DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

*Rad. Proceso No. 1991-03070-00
AutoNro.1187*

*Encontrándose el presente asunto a despacho, de su revisión se tiene que esta judicatura en providencia número 236 adiada mayo 7 de 2013 ante solicitud presentada por el extremo demandado y beneficiario de la cuota **JHONATAN QUEZADA SALAZAR**, aprobó la voluntad de los mismos y por consiguiente ordenó levantar la medida de embargo vigente sobre las acreencias que percibía el demandado, decisión que se comunicó a la entidad empleadora del demandado, como también al Juzgado Décimo de Familia de la ciudad de Cali, autoridad que se había comisionado para surtir el pago de la cuota a través de los oficios números 618 de mayo 9 de 2013 y 653 de mayo 16 de la misma anualidad respectivamente, no obstante lo anterior se **DISPONE**:*

Comunicar nuevamente el levantamiento de la medida de embargo ordenada a través de la providencia número 236 adiada mayo 7 de 2013 al Auxiliar de Atención del Pensionado Consorcio FOPEP, como también al Juzgado Décimo de Familia de Cali, anexándole copia de la providencia en mención y de los oficios 618 y 653 adiados mayo 9 y 16 de 213.

Cumplido lo anterior compártasele la totalidad del expediente al aquí demandado a efectos de que tenga acceso al mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6732db889751f35a61b99a0ac83b6b5dd3567c304b06a65a566a3990a569f4e**

Documento generado en 22/11/2022 04:52:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>